



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0123 -2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 08 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°3388, que contiene la Solicitud (FUT N° 3495), presentado por Luis Osbaldo Quispe Arizaca quien peticiona la Transferencia del Predio Urbano Lote N° 2 Manzana D del Centro Poblado de Quincemil- Camanti- Quispicanchi- Previa a la extinción de afectación de uso; Informe N° 009-2024/E-UP/MDC/AWMQ, emitido por el Encargado de la Unidad de Patrimonio; el Informe N°0148-SGIDUR-MDC-Q/EABV-2024, emitido por el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; y la Opinión Legal N° 071-2024-OAL-MDC/LQM, emitido por la Asesora Legal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N°27680, 28607 y N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al “Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras” y la “Alcaldía funciones ejecutivas”.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 20° inciso 6 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el señor Jaime Osbaldo Quispe Arizaca, con DNI° N° 42426323, con domicilio real en Barrios Altos, Avenida 15 de Noviembre Mz. "D" Lote N° 02 del Centro Poblado Quincemil distrito de Camanti provincia de Quispicanchi de la región Cusco, patrocinado por su abogado Zenón Conza Huaman señala como domicilio procesal en la Urb. Tupac Amaru P-17 distrito de San Sebastián en la ciudad del Cusco, mediante

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



FUT N ° 003495 solicita Transferencia del predio urbano Lote N°2 Manz. "D" del Centro Poblado Quincemil distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi previa Extinción de Afectación en Uso, adjuntando a su petición los los siguientes documentos: 1) Resolución N° 0620-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de agosto del 2020; 2) Copia Informativa de fecha 28 de diciembre 2021 código de predio P31020850 TITULAR Actual Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; 3) Título de afectación en uso Registrado COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi otorgado por el Organismo de formalización de la Propiedad Informal -2011-2016; 4) Copia de Ficha de Empadronamiento de Lote de Equipamiento Urbano suscrito por Diana Mamani Riocra empadronador verificador de fecha 08 de abril de 2014, en la cual señala lo siguiente: "predio verificado, se encontró una iglesia evangélica, en la que manifiestan no contar con documentos a la fecha" "predio verificado se respeta uso según PTL de COFOPRI - predio destinado a Área Verde/área arborización"; 5) Documento constancia expedido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad distrital de Camanti a favor de la Iglesia Evangélica Peruana predio inscrito bajo partida Registral N° 03024172 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral en Lima, en el marco de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos Ley N° 28687 Reglamento aprobado Decreto Supremo N0006-2006-Vivienda en concordancia con el Decreto Supremo N°017-2006 Vivienda bajo Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28667, 6) Copia de Acuerdo de Concejo N0040-2016-MDC/Q, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Concejo acordó aprobar la Cesión de Uso del predio urbano en la Av, Quince de noviembre Lote D2 — APV Barrio Altos — Camanti a favor de la Iglesia Evangélica Peruana; 7) Certificado de Alineamiento de fecha 04 de febrero de 2014, Copia de Plano Perimétrico, Ubicación y Localización del predio P31020328; 8) Copia de Memoria Descriptiva de predio de fecha de abril del 2022, firmado por Ing. Civil Omar G. Flores Vera; 9) Recibo emitido por Electro Sur Este a favor de la Iglesia Evangélica Peruana facturado en el mes de febrero del 2024, 10) Copias de Declaraciones Juradas de Autoavaluo de los periodos 2014 al 2024 todos con sello pagado; 11) Copia de documento Privado de Compra Venta de Terreno Urbano de fecha 21 de Diciembre 1999; 12) Acta de Elecciones de Junta directiva de Iglesia Evangélica Peruana de fecha 17 de agosto de 2023; y Documento Solicitud de Transferencia del predio urbano Lote N°2 Manz. "D" del Centro Poblado Quincemil capital del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi previa Extinción de Afectación en Uso presentada por el representante de la Iglesia Evangélica Peruana Jaime Osbaldo Quispe Arizaca con DNI N° 42426323.

Que, con Informe N° 009-2024/E-UP/MDC/AWMQ, el Tec. Andrés W. Mohena Quispe, encargado de la Unidad de Patrimonio, indica que el pago de autoavaluo, las

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



constancias y otros documentos mencionados tienen plazo y no significa titularidad del administrado, la municipalidad ha cumplido en dar en Cesión en Uso y no ha presentado oposiciones, pero en el documento no indica el plazo de la cesión; así mismo manifiesta que la municipalidad estaría incumpliendo la Afectación en Uso por parte del Estado al no destinarlo a uso o servicio público, y Recomienda dar por nulidad la Cesión en Uso y determinar la Afectación en uso para el servicio público o aceptar la petición del documento en referencia, emitiendo un Acuerdo de Concejo el desistimiento de la Afectación en Uso y que ponga a disposición de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales SBN, y concluye indicando denegar la petición del administrado hasta obtener respuesta del Concejo Municipal y del SBN.

Que, con Informe N°0148-SGIDUR-MDC-Q/EABV-2024, el Arq. Ernesto Benites Vera, encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; quien indica que en la actualidad el Predio Manzana D Lote 2 del Centro Poblado de Quince mil cuenta con el Título de Afectación en Uso registrado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, a favor de la Municipalidad Distrital de Camanti, de fecha 19 de junio del 2014, así mismo mediante Resolución N° 0620-2020/SBN-DGPE-SDAPE, dispone la inscripción del predio (Lote 02 Manzana D) a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales, y solicita opinión legal

Que, en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, establece que: El derecho de propiedad es inviolable el Estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio,

Que, en el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, referido a los Principios del Procedimiento Administrativo: **Principio de Legalidad**, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, en el literal g) del numeral 14.1 Art. 142° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referente a la Funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales indica que son atribuciones exclusivas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, las siguientes: Sustentar y aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



estatales de carácter y alcance nacional, y demás bienes que se encuentren bajo su competencia.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que La SBN es el ente rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente, 9.2 La SBN es la responsable de aprobar y ejecutar los actos vinculados a los predios de propiedad del Estado que se encuentran a su cargo, y bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas; Asimismo, en el numeral 56.1 el artículo 56° del citado reglamento establece que "El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante: La SBN, para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones, así como sobre los predios de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia.

Que, del Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2016-MDC/Q, de fecha 11 de noviembre de 2016, en el que se acordó otorgar en Cesión de Uso el predio urbano ubicado en la Av. Quince de noviembre Lote D2 APV. Barrio Altos Camanti a favor de la Iglesia Evangélica Peruana, en virtud a las facultadas establecidas en Inc, 25 del Art. 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que es facultad del Concejo Municipal el aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, del Título de Afectación en Uso Registrado por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal 2011-2016, se verifica que COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi Departamento de Cusco representado por su alcalde, en aplicación del Art. 5° de la Ley N° 28923, otorga el TITULO DE AFECTACION EN USO en favor de: Municipalidad de Camanti, el predio Lote 2 de la Manzana D ubicado en el Centro Poblado Quincemil del distrito de Camanti Provincia de Quispicanchi- Cusco, con un área de 1,181.760m² por un plazo indeterminado con el objeto de que lo destine al desarrollo específico de sus funciones, con la aclaración de que en caso que el titular destine el lote de terreno a un fin distinto al asignado, la presente afectación quedara sin efecto, predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica P31020328; en ese contexto la afectación en uso es el derecho

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



que permite a su titular (entidad estatal) hacer uso, a título gratuito, de un predio estatal para que lo destine a uso o servicio público, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, Por lo que se concluye que el estado a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es competente encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades.

En ese sentido mediante Resolución N° 0620-2020/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 28 de diciembre del 2021, resuelve disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los doce (12) predios descritos en el quinto considerando en la presente resolución entre los cuales se encuentra en el numeral 6 PARTIDA N° P31020850 Y CUS 132204, cabe resaltar que el considerando 7 señala lo siguiente; "Que siendo así, corresponde a esta Subdirección disponer la Inscripción de dominio de los predios descritos en el 5to. considerando a favor del ESTADO representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la octava Disposición Complementaria y Final del D.S. N° 006-2006- VIVIENDA.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que la afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto (...) 6. Consolidación del dominio, 7. Cese de la finalidad (...) 10, Otras que se determinen por norma expresa, Asimismo el numeral 156.1 artículo 156 dispones Extinguida la afectación en uso, la entidad propietaria del predio o el Estado, a través de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, reasume su administración, con excepción de la causal de consolidación del dominio.

Que, en el presente caso el predio materia de TRANSFERENCIA es de propiedad del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el cual está inscrito en Registros Públicos a nombre del Estado, entregado al Centro Poblado de Quincemil, distrito de Camanti para hacer uso a título gratuito por lo que la entidad no es competente para otorgar TRANSFERENCIA, del Lote N° 2 Manz. "D" del Centro Poblado Quincemil capital del distrito de Camanti provincia de Quispicanchi, debido a que la entidad no está encargada de supervisar los actos de adquisición, disposición, administración de los bienes del Estado, por lo que el administrado deberá solicitar ante la entidad competente (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales);

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-OAL-MDC/LQM, la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal de la Municipalidad, opina Improcedente la solicitud de Transferencia del predio urbano Lote N° 2 Manz. "D" del Centro Poblado Quincemil capital del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi previa Extinción de

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Afectación en Uso, solicitada por el Administrado Jaime Osbaldo Quispe Arizaca de conformidad a lo dispuesto por Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Estando a lo expuesto y al dictamen de Asesora Legal con

las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, Improcedente la Transferencia del predio urbano Lote N° 2 Manzana "D" del Centro Poblado Quincemil capital del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi previa Extinción de Afectación en Uso, solicitada por el Administrado JAIME OSBALDO QUISPE ARIZACA DNI° N° 42426323, en merito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, se notifique con la presente Resolución, al administrado, al Gerente Municipal, a la Unidad de Patrimonio y a las áreas administrativas que correspondan, para su conocimiento y fines de ley

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCÉMIL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"